

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación Provincial de León.—
Comisión gestora.—Anuncio.

Comisión provincial de incautación
de bienes de León.—Anuncios.

Jefatura de Obras públicas de la pro-
vincia de León.—Anuncios.

Sección provincial de Estadística de
León.—Anuncio.

Junta Económica del Parque de
Intendencia de Asturias.—Anuncio.

Servicio Nacional del Trigo de la
provincia de León.—Circular.

Instituto Nacional de Segunda Ense-
ñanza de León.—Matriculas.

Entidades meno es

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Por el Vicepresidente del Gobierno se dice al Ministerio del Interior y éste comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Siendo necesario adoptar las medidas previsoras que impone el prematuro estiaje y sequía en el año actual y a fin de asegurar la continuidad del servicio en las provincias de Salamanca, León, Valladolid, Vizcaya, Palencia, Burgos, Guipúzcoa y Zamora, se procederá por los servicios dependientes de los respectivos Ministerios a dar las órdenes oportunas para que con urgencia se adopten las medidas siguientes de restricción de consumo de energía

eléctrica, que deberá seguir hasta mediados de Noviembre próximo.

1.º El suministro de energía eléctrica, se suspenderá en absoluto desde las seis de la mañana a las dos de la tarde, excepto en las industrias militarizadas y transportes ferroviarios, respecto a los cuales se dictarán disposiciones especiales.

2.º Todos los tranvías eléctricos restringirán el consumo en un 50 por 100 respecto a la cifra facturada en Junio de 1938.

3.º Todas las industrias particulares, cualquiera que sea su clase, no podrán utilizar energía eléctrica más que durante ocho horas al día y en ellas no estarán incluidas las horas comprendidas en las seis y las catorce y las veinte y veintitrés. De las veinte a las veintitrés horas no podrá ponerse en marcha ningún motor ni máquina servido por electricidad de las citadas industrias particulares. El consumo máximo de cada industria particular, efectuado por mes, debe reducirse *forzosamente* en un 25 por 100 respecto al consumo que haya absorbido en el mes de Junio de 1938.

4.º Todos los servicios de alumbrado público en las ciudades y en los campos, se reducirán en un 50 por 100.

5.º Se prohíbe la utilización de todos los aparatos de uso doméstico de cualquier clase que consuman energía eléctrica, a excepción de aparatos de radio y frigoríficos.

6.º Se prohíbe el alumbrado extraordinario, anuncios luminosos, etcétera.

En los cafés, bares, hoteles y similares, reducirán su consumo de energía en un 50 por 100.

7.º En los cines y teatros se reducirá el consumo de energía en un 30

por 100 sobre el que se efectuó en Junio de 1938.

8.º Ninguna lectura de contador en el servicio general de abonados, no clasificados anteriormente, podrá pasar el de Junio de 1938, tarifándose el exceso con el aumento del 300 por 100.

Toda infracción a lo ordenado en los párrafos anteriores, excepto el 8.º, que lo determina específicamente, será sancionada por el Ministro de Industria en la forma y cuantía que corresponda al perjuicio que con el mismo irrogue, que se valorará oyendo al Jefe de los servicios eléctricos del cuartel General del Generalísimo y al Comandante general de Artillería.

El importe de estas sanciones se destinará a los fines que el Gobierno determine en su día, ingresándose las cantidades en las Delegaciones Provincial de Industria, que las tendrán a disposición de la Jefatura del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio.

Por los Gobernadores Militares y Civiles y en general por todas las Autoridades de la provincia citada; se vigilará el estricto cumplimiento de esta Orden, aplicándose con todo rigor las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de la misma.»

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, así como también a los Agentes de la Autoridad el más exacto cumplimiento, vigilando las infracciones que se cometan y dándome cuenta de ellas.

León, 3 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

INVENTARIO número 7 de las propiedades y derechos pertenecientes a la Excelentísima Diputación Provincial de León en el día de la fecha.

Habiéndose padecido error en la publicación de este documento, se reproduce rectificado.

BIENES INMUEBLES

	VALOR — Pesetas
1.º Un edificio destinado a Palacio de la Excma. Diputación Provincial, sito en la Plaza de San Marcelo, número 8, de la ciudad de León, al cual corresponde un cobertizo por la parte Norte. Fué adquirido por la Diputación en 27 de Mayo de 1882 por compra a los Condes de Peñaranda de Bracamonte con objeto de instalar sus oficinas, como, en efecto, lo están. No produce renta, y su valor se calcula en.....	1.020.200 00
2.º Una casa, con su huerta adyacente, situada al SO. de esta población, en la Plazuela de San Francisco, número 13, linda: casa y huerta, entrando, con camino del Norte del paseo de San Francisco; por la derecha, con calle de la Independencia; por la izquierda, con calle de Santa Nonia y por la espalda, con calle de la Puerta de la Reina. Consta el edificio de planta baja y principal, con cubierta de teja, siendo sus muros de mampostería ordinaria en los cimientos y zócalos de tres fachadas y sillería el de la principal y guarniciones de los huecos de las mismas, de fábrica de tierra y pilares de ladrillo el resto de los muros exteriores y de bóveda de ladrillo todos los techos. La superficie aproximada es de dos hectáreas de regadío y su terreno es de segunda calidad. No produce renta, por estar destinado a Residencia Provincial de Niños. Su valor calculado a la casa y huerta, dado su estado de conservación, es de.....	2.069.500 00
3.º Un garaje que ocupa una superficie de dos áreas y ocho centiáreas; está construido de tapia de tierra con pilares de ladrillo, linda: al Norte, con prado de D.ª Marcelina A. Carballo, y al Sur, con capilla de Santa Nonia. No produce renta por estar destinado al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales y su valor aproximado es de.....	8.300 00
4.º Un edificio sito en Astorga, destinado a Residencia Provincial de Niños; se halla al extremo de dicha ciudad, próximo al jardín público y entre la calle de Matías Rodríguez (antes Arco) y la del Jardín. Mide sesenta metros y sesenta centímetros de fachada principal al Este, veintidós metros por la calle del Jardín al Sur, y cincuenta y cinco por la calle de Matías Rodríguez al Norte.	
5.º Otro edificio contiguo al anterior, del cual le separa una calleja formada por ambos, se halla destinado a departamento de chicos y mide sesenta metros de fachada principal, diez por la calle de Matías Rodríguez y diez y ocho por la parte del jardín. Ambos edificios no producen renta por el fin a que están destinados y el valor aproximado es de.....	200 000 00
6.º Un edificio destinado a Sección de Laboratorios, que consta de sótano, planta baja, principal, buhardilla, cubierto de pizarra, siendo sus muros de piedra artificial trasdosados de ladrillo, zócalo de piedra caliza y cimientos de hormigón.	
7.º Otro idem destinado a Parque móvil; su construcción es de ladrillo y cubierto de uralita, siendo sus cimientos de hormigón.	
8.º Otro idem destinado a Pabellón de Desinfección; su construcción es la misma del anterior.	
9.º Otro idem destinado a Dispensario Antivenéreo, siendo su construcción idéntica a las anteriores. Todos estos edificios no producen renta por estar destinados al servicio del Instituto Provincial de Higiene. La superficie aproximada es de mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, limitando: al Norte, con la Imprenta Provincial de esta ciudad; al Oeste, con la Residencia Provincial de Niños de León; al Sur, con el citado edificio, y al Este, con calle de la Independencia. El conjunto de todos los edificios enumerados en las partidas 6 a 9 inclusive se les calcula un valor aproximado de.....	291.600 00
Valoración de los edificios construidos en la Granja-Escuela Agropecuaria:	
10. Casa vivienda del Capataz.....	10.000 00
11. Pabellón de desnatación.....	10.000 00
12. Establo.....	29.000 00
13. Establo enfermería.....	29.000 00
14. Cochiqueras.....	4.000 00
15. Pollera industrial.....	4.000 00
16. Gallineros.....	7.500 00
17. Almacén, tres pabellones para maquinaria.....	41.000 00
18. Casa-vivero.....	20.000 00
19. Entrada principal.....	1.000 00
20. Idem secundarias.....	1.500 00
21. Pozo artesiano y depósito.....	10.700 00
22. Idem ordinario, depósito, línea eléctrica y motor.....	15.000 00
23. Almacén de piensos.....	9.500 00
	192.200 00

		VALOR
		Pesetas
24.	Una huerta en término de esta ciudad, al sitio del Parque, cerrada de tapia de piedra con pilares de ladrillo, regadía, de tercera calidad, de cabida seis hectáreas, linda: al Este, con camino de Puente de Castro, prado de la Residencia Provincial de Niños de León y tierra de los herederos de D. Ambrosio Isasi; al Sur, prados de D. Miguel Eguiagaray y D. Martín Fernández; al Norte, travesía de Puente de Castro, y al Oeste, prados de la Residencia Provincial de Niños de León. Dentro de ésta existe, al Oeste, un caserío compuesto de planta baja y principal; su construcción es de mampostería ordinaria, muros de ladrillo; tiene el edificio salones para enfermería y habitaciones para el encargado de su custodia y cultivo de las huertas y prados de la Residencia Provincial de Niños de León, cuadras y pajares para vacas de leche y ganado de labor de la casa; ocupa el edificio en su parte edificada, una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y doscientos veintinueve en un patio que tiene en el centro. El valor de la casa y huerta está regulado en 35.000 pesetas. No produce renta por estar destinado a lazareto y producción de hortalizas para los acogidos.	35.000 00
25.	Un prado titulado el Huerto, en el mismo término y sitio que el anterior, de secano tercera calidad, cabida catorce áreas y veintinueve centiáreas, linda; al Norte, con camino de Puente de Castro; al Sur y Este, con tierra de Tresmedal, y Oeste, con huerto de la Residencia Provincial de Niños de León; está cercado de tapia y seto vivo, y su valor aproximado es de 600 pesetas. No produce renta por estar destinado a pasto del ganado de la Residencia Provincial de Niños de León	600 00
26.	Otro idem titulado «El Grande», en el mismo término y sitio que los anteriores, cercado de tapia, piedra y seto vivo, regadío, de tercera calidad, de cabida cincuenta y un áreas y noventa y tres centiáreas, linda: al Norte, con camino de Puente de Castro; al Este, con huerta de la Residencia Provincial de Niños de León, y al Sur, con camino de Aguasmestas. Tampoco produce renta por las mismas razones que los anteriores, y su valor es de...	2.000 00
27.	Otro idem contiguo al anterior, titulado el Pacedero, cercado de seto vivo y tapias de tierra, de cabida veintiocho áreas y noventa y seis centiáreas, regadío, de tercera calidad, linda: al Este, con huerta de la Residencia Provincial de Niños de León; al Norte, con calleja de entrada de dicha huerta; al Oeste, con camino de Aguasmestas y al Sur, con huerta de D. Miguel Eguiagaray. Tampoco produce renta por idénticas razones que los anteriores, y su valor aproximado es de.....	1.000 00
28.	Otro idem titulado el Plantío, en el mismo término y sitio que los precedentes, de secano, de infima calidad, de siete áreas y treinta y siete centiáreas, linda: al Norte, con tierra de D. Agapito de Celis; al Sur y Oeste, con cascajales del río Bernesga, y al Este, con Presa Vieja y camino de Aguasmestas. Tampoco produce renta por idénticas razones que los anteriores, y su valor aproximado es de.....	500 00
29.	Una huerta, extramuros de la ciudad de Astorga, en el sitio denominado Valle de Manjarín, cerrada de piedra y destinada a lavadero de ropas de la Residencia Provincial de Niños de Astorga. No produce renta, y su valor aproximado es de.....	10.000 00
30.	Un terreno formado de paseo del Egido, prado huerta y tierra, en término de esta ciudad, a los sitios titulados «El Egido de Arriba o de las Casas», «Las Labiadas» y «La Viña», atravesada por dos canales de riego, con callejas de servicio, que ocupa una superficie de doce hectáreas, ocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda: al Norte, con calleja de servidumbre y las fincas de D. Félix Argüello, D. ^a Dolores Mallo y D. José María Lázaro; al Oeste, tierras de D. Manuel Robles y de D. ^a Tomasa Fernández y herederos de D. Salvador Llamas y camino de servidumbre a las fincas de D. Mariano Pedrosa y D. ^a Dolores Mallo, y al Poniente, con caminos. Cedita al Estado mediante escritura pública de 5 de Noviembre de 1932 para instalación en ella de la Estación Pecuaria Regional. Su valor es de.....	273.830 70
31.	Otro idem en término de esta ciudad, al pago del Egido y sitio de las Zarzosas, triguero, regadía, abierta, de segunda calidad, que hace diez y siete fanegas y ocho celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, once áreas y cincuenta y siete centiáreas, linda: al Oriente, con otra de D. Martín Feo y demás fincas de herederos de D. Victores Peña y D. Salvador Llamas; Mediodía, camino de servidumbre; Poniente, huerta de D. Manuel Feo y campo con cejil y Norte, con el Egido. Cedita al Estado en la misma fecha y forma que la anterior, para igual fin. Su valor es de.....	50.000 00
32.	Un terreno, de superficie dos mil ochocientos cuatro metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados, en término de esta ciudad, limitando: al Norte, terrenos de la viuda de Isidoro Fernández y casa de D. Santiago Vidal; al Sur, Escuela Normal de Maestros; al Este, con carretera de León a Collanzo, y al Oeste, con la carretera de Asturias. No produce renta, y su valor es de.....	42.074 85
BIENES MUEBLES		
33.	Valor de los muebles y enseres existentes en el Salón de sesiones, según inventario especial, así como los del Despacho de la Presidencia y Sala de visitas, etc.....	70.689 00
34.	Idem idem Despacho del Sr. Secretario y dependencias de la Secretaría, según inventario especial.....	14.315 00
35.	Idem de la Administración de impuestos, según idem idem.....	1.005 00
36.	Idem idem oficinas de Intervención y Despacho del Sr. Interventor, según idem idem.....	11.122 00
37.	Idem idem de la Depositaria provincial, según idem idem.....	4.814 00
38.	Idem idem oficinas de Construcciones civiles, según idem idem.....	1.180 00

	VALOR — Pesetas
39. Valor de los muebles de las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales, según inventario especial.....	33.400 00
40. Idem idem idem Sección provincial de Administración Local, según idem idem.....	2.150 00
41. Idem idem Archivo y Biblioteca provincial, según idem idem.	51.225 00
42. Idem idem de la Residencia Provincial de Niños de León, según idem idem... ..	222.677 00
43. Idem idem de la Casa de Maternidad de León, según idem idem.....	11.807 00
44. Idem idem en la Residencia Provincial de Niños de Astorga, según idem idem.....	25.182 75
45. Idem de la maquinaria y enseres existentes en la Imprenta Provincial, según idem idem. .	33.705 00
46. Idem del mobiliario y enseres existentes en el Gobierno Civil de esta provincia, propiedad de esta Diputación, según idem idem.....	10.329 20

VALORES MOBILIARIOS

47. Por sesenta foros, censos y aniversarios impuestos sobre varias fincas rústicas a favor de la Residencia Provincial de Niños de León, cuyo valor, capitalizado al 5 por 100, es de.....	11.582 80
48. Por once Acciones del Banco de España pertenecientes a la Residencia Provincial de Niños de León, números 1.170 al 1.176; 70.643 y 70.644; 236.869 y 236.870, expedidas con fecha 27 de Mayo de 1876, por valor nominal 500 pesetas, en junto 5.500 pesetas, en poder del señor Depositario	5.500 00
49. Dos Títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, de la Serie B, valor nominal 2.500 pesetas cada uno, números 87.733 y 87.734, su producto anual es de 200 pesetas e importan 5.000; se encuentran en poder del Sr. Depositario provincial.....	5.000 00
50. Seis Títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, de la Serie A, valor nominal 500 pesetas cada uno, números 405.886 al 405.891, que producen anualmente 120 pesetas y el valor nominal total es de 3.000 pesetas; se encuentran en poder del Sr. Depositario provincial.	3.000 00
51. Dos Títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, Serie H, valor nominal 200 pesetas cada uno, números 38.013 y 38.014, que producen anualmente 16 pesetas y el valor nominal de ambos Títulos, que se encuentran en poder del Sr. Depositario provincial, es de 400 pesetas... ..	400 00
52. Residuos en metálico de la Residencia Provincial de Niños de León, en poder del Sr. Depositario provincial.	4 55
53. Una inscripción no transferible de particulares y colectividades, propiedad de la Residencia Provincial de Niños de León, número 119, capital nominal 10.795,31 pesetas al 4 por 100 anual, expedida en 14 de Mayo de 1917; produce anualmente 345,36 pesetas; obra en poder del Sr. Depositario provincial.. ..	10.795 31
54. Otra inscripción no transferible de Beneficencia, propiedad de la Residencia Provincial de Niños de León, número 2.345, de capital nominal 60.480,49 pesetas al 4 por 100 anual, expedida en 14 de Mayo de 1917; produce anualmente 1.935,36 pesetas; obra en poder del señor Depositario provincial	60.480 49
55. Una lámina intransferible, perteneciente a la Residencia Provincial de Niños de León, número 2.346, capital nominal de 1.546,12 pesetas, expedida en 14 de Mayo de 1917, que debe producir intereses líquidos anualmente 49,48 pesetas; obra en poder del Sr. Depositario provincial.....	1.546 12
TOTAL PROPIEDADES Y DERECHOS.....	4.788.715 77

V.º B.º:
EL PRESIDENTE,
Raimundo R. del Valle

León, 21 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.
EL INTERVENTOR,
Cástor Gómez

SESION DEL 11 DE ABRIL DE 1938

Aprobada por la Comisión Gestora, y que se publique a los efectos del artículo 297 del Estatuto provincial.—El Presidente, P. A., *L. Manzanares*.—El Secretario, *José Peláez*.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Urdiales de la Varga, natural de Garfín, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Balboa Pintor, vecino de Magaz de Abajo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dimas González Morán, vecino de Nocedo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aquilino Yugueros Fernández, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Gimeno Barrallo, vecino de Armeñada de Orbigo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Astorga.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Rocha Rocha, vecino del Valle de Finolledo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliano Tomás García, vecino de Boñar; Lorenzo Rodríguez Gutiérrez, vecino de Brugos de Fenar; Migu l Hidalgo López, vecino de Vega de Gordón y José Gutiérrez González, vecino de La Robla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Bernardino Diez García, vecino de Cerullada y Pedro García Diez, vecino de Orzonaga, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor de al primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Restituto Cruz Torres, vecino de Montejos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Vidal Ortiz, vecino Valiña, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 11 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

La Sociedad Hidroeléctrica Legionense, solicita autorización para tender, dentro de la ciudad de León, una línea subterránea de transporte de energía eléctrica entre dos subestaciones de transformación situadas respectivamente en San Marcos y Burgo Nuevo. El trazado será el siguiente: Del transformador de San Marcos, cruzando la calle de Suero de Quiñones, por la plaza y avenida de Primo de Rivera, y calle de Fer-

nando de Castro, a la central térmica de la Sociedad peticionaria, y de allí, por las calles de Colón y Roma, cruzando la de Ordoño II, y siguiendo por la Avenida de América, terminará en una subestación que se construirá en la calle de Burgo Nuevo.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los predios y terrenos afectados por el proyecto.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de 30 días; contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y ante la Alcaldía de León, así como en esta Jefatura, donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 27 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, P. A., Pío Cela.

Núm. 443.—33,00 ptas.

Junta Económica del Parque de Intendencia de Asturias

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Establecimiento los artículos que al final se expresan para el abastecimiento de las distintas guarniciones de la provincia, pueden los industriales a quienes interese, presentar ofertas en sobre cerrado todos los días, de diez a trece, y de dieciseis a dieciocho, en el local que ocupa la Dirección del Parque (Cuartel de Santa Clara), en donde estarán a disposición de los concursantes los pliegos de condiciones legales y técnicas, hasta las diez horas del día 8 de Agosto próximo, en que se reunirá esta Junta Económica para aceptar las proposiciones más ventajosas.

Artículos a adquirir

Chocolate	3.700 libras
Legumbres secas (garbanzos o alubias) . .	78.000 kilos
Patalas	112.000 »
Sal	11.000 »
Tocino	5.500 »
Tomate	11.600 »
Pescado en conserva (sardinias en latas de 100 ó 200 gms. . .	1.000 »
Harina de segunda . .	182.000 »
Carbón mineral	103.000 »

Oviedo, 23 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del detall, Gabriel Aldae.

Núm. 453.—27,00 ptas.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1937

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las Rectificaciones de los Padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1937, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida, son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-Oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos, por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración Principal de Correos, a su nombre.

Si en plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes, por el BOLETÍN OFICIAL.

León, 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal).—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Bañeza (La).
Carucedo.
Encinedo.
Prado de la Guzpeña.
Sobrado.
Torales de los Guzmanes.
Toreno.
Turcia.
Valdefresno.

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 del pasado mes, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1937, que habían sido examinadas y a las que habían prestado mi conformidad, concedido un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho ser-

vicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que alguno de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 1.º de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Vega de Almanza (La).

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de León

CIRCULAR

El Ilmo. Sr.: Delegado Nacional de este Servicio, de acuerdo con el artículo 7.º del Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 17 de Junio del año actual, ha dispuesto que sean pagadas totalmente, y en un solo plazo, las partidas de trigo correspondientes a los agricultores de esta provincia, que hayan tenido sembradas hasta diez hectáreas de trigo, según las declaraciones juradas de cosecha presentadas por los interesados.

Los productores de trigo que tuvieron sembrada extensión mayor de diez hectáreas, seguirán percibiendo el importe de sus ventas a este Servicio Nacional, en dos plazos, uno del 70 por 100, exigible a los ocho días, y el otro del 30 por 100, exigible a los noventa días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN

Matrícula de enseñanza no oficial (libre)

Convocatoria de Septiembre 1938

Se convoca por el presente anuncio a los alumnos de enseñanza no oficial (libre) que deseen efectuar sus matrículas en las asignaturas correspondientes a la segunda ense-

fianza, con arreglo a las normas siguientes:

1.º El periodo de matrícula de esta convocatoria comprenderá desde el 1.º de Agosto hasta el 31 inclusive.

2.º Los alumnos que deseen examinarse de ingreso, presentarán:

a) Instancia dirigida al Sr. Director, y escrita de puño y letra del interesado.

b) Acta de nacimiento (legalizada si el solicitante no fuera de la provincia).

c) Certificación médica de estar vacunado y revacunado, debidamente reintegrada y con el sello y papel especial del Colegio de Médicos.

d) Abonarán como derechos: cinco pesetas en papel de pagos al Estado, dos timbres móviles de 0,25, y dos pesetas con cincuenta céntimos en metálico.

3.º Las instancias para matrícula de asignaturas e ingreso del Bachillerato, se facilitarán impresas en estas oficinas, se reintegrarán con póliza de 1,50, y se presentarán de doce a trece, en los días laborables.

El interesado, o persona que le represente, llenará la instancia, consignando la edad, naturaleza, nombre y apellidos del alumno, y asignaturas en que desea matricularse.

4.º El solicitante está obligado a presentar, al efectuar la matrícula, el papel de pagos, timbres y pólizas, así como también la correspondiente tarjeta de identidad, debiendo presentar, los que no la posean, dos fotografías tamaño carnet.

5.º Para el nuevo plan del Bachillerato, sólo se admiten matrículas por cursos completos, y por asignaturas sueltas para las que hayan quedado atrasadas del curso anterior.

Para los efectos del pago, los cursos completos del nuevo plan se consideran de cinco asignaturas. Según previenen las disposiciones vigentes, por cada asignatura del Bachillerato, se abouarán:

a) Doce pesetas en papel de pagos.

b) Un timbre móvil de 0,25 por cada asignatura más uno.

c) Diez pesetas cincuenta céntimos en metálico.

Es obligación del alumno llenar y firmar el correspondiente papel de pagos, o hacer el encargo de este en las oficinas de Secre-

6.º La justificación de estudios verificados en otros centros, se hará por medio de certificaciones oficiales, que deberán obrar en esta Secretaría al solicitar la matrícula.

7.º Los alumnos que en la anterior convocatoria hayan obtenido matrícula de honor en alguna asignatura, y deseen aplicarla a la presente convocatoria, habrán de solicitarlo del Sr. Director, en instancia reintegrada con póliza de 1,50.

8.º Para matricularse de ingreso, es necesario tener diez años de edad antes del día 1.º de Octubre.

9.º Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de dichas disposiciones le exima de la responsabilidad en que incurriere por su inobservancia. Por tanto, toda matrícula hecha en contra de dichas disposiciones, es considerada nula, con pérdida de todos los derechos.

10. No se admitirá ninguna inscripción de matrícula sin antes haber completado la documentación precisa.

11. Los alumnos a quienes se concediere matrícula gratuita, la formalizarán dentro del plazo señalado en el presente anuncio.

León, 29 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Catedrático-Secretario, Lucas P. Morales.—V.º B.º: El Director, Joaquín L. Robles.

Matrícula gratuita

Durante el próximo mes de Agosto quedará abierto el plazo en este Instituto para la presentación de instancias en solicitud de matrícula gratuita.

El número de matrículas gratuitas de enseñanza oficial que pueden concederse para el curso de 1938-39, es de 399 más 80 para funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Se atenderá para la concesión, no solamente a las condiciones económicas, sino a la aplicación del alumno.

Los huérfanos de Militares, Instituto de la Guardia Civil, Cuerpo de Seguridad y Milicias Nacionales, que hubieran muerto en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así

como los de aquellos que hubieren sido asesinados por los rebeldes, quedan exentos del pago de matrícula, no consumiendo turno ni reduciendo el número total de las que con arreglo a las vigentes disposiciones pueden concederse.

La adjudicación de las matrículas se hará en el mes de Septiembre, debiendo los alumnos que las obtengan, formalizar durante dicho mes la inscripción definitiva.

León, 29 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Catedrático-Secretario, Lucas P. Morales.—V.º B.º: El Director, Joaquín L. Robles.

Entidades menores

Junta vecinal de San Martín de Torres

Arriendo de pastos. — El domingo día 14 del próximo mes de Agosto, a las diez de la mañana, tendrá lugar, en la escuela de niños del pueblo de San Martín de Torres, el arriendo de los pastos de las rastrojeras y barbechos de las fincas particulares radicantes en el campo de dicho pueblo, para ganado lanar.

El plazo del arriendo será por cuatro años, y al tipo mínimo de tres mil pesetas cada año, pudiendo mejorarse por pujas a la llana durante media hora, siendo adjudicado al que ofrezca la proposición más ventajosa, que depositará, en concepto de fianza, antes de otorgarle escritura definitiva de arriendo, la cantidad de mil quinientas pesetas.

Las demás condiciones pueden verse en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta vecinal, hasta el día antes de la subasta.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de este anuncio.

San Martín de Torres, 26 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Blas Manjón.

Núm. 451—11,60 pts.

Junta vecinal de Villacalbiel

Confeccionado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público durante quince días, en el domicilio del que suscribe, para oír reclamaciones contra el mismo, transcurridos los cuales, no serán atendidas.

Villacalbiel, 26 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Nemesio García.



Junta vecinal de Valdevimbre
Por acuerdo de la Junta vecinal de esta villa, se arrienda el rozo, rastrojeras, barbecho, etc., pertenecientes a este término.

Los solicitantes se sujetarán a las condiciones acordadas por esta Junta, y que se hallan de manifiesto en el domicilio del Presidente.

Valdevimbre, 29 Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Telesforo Llamas.

Núm. 461.—4,80 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Por medio de la presente se cita a D. Inocencio Villán García, domiciliado últimamente en el pueblo de Robles, Ayuntamiento de Matallana, mayor de edad y de oficio labrador hoy en ignorado paradero para que el día ocho del próximo Agosto, a las once horas, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, a fin de reconocer la firma que le nombra en el documento unido a las diligencias preparatorias de ejecución, instadas por el Procurador D. Florencio F. García Miguel en nombre de don Ambrosio García, vecino de la Estación de Matallana, sobre sucesión de mil doscientas setenta y cinco

La Vecilla a veintinueve de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Díez.

Núm. 456.—18,00 ptas.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado al expedientado Santiago Alipio Penilla, vecino de Páramo del Sil, de 21 años de edad, soltero, estudiante y cuyo actual paradero se ignora, a fin de ser oído de palabra o por escrito sobre la responsabilidad civil que pudiera haberle por su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente sobre incautación de bienes que instruyo contra el mismo con el núm. 30 de 1938.

Y para que sirva de notificación al interesado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a veinte y uno de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol.

Juzgado de primera instancia de León
Don Francisco del Río Alonso, accidentalmente en funciones de Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que instruyo con el número 120 de 1938 por robo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, substraído la noche del 7 al 8 del actual de un establo en el pueblo de Trobajo del Camino, al vecino Enrique Rodríguez Alvarez, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima posesión.

Dado en León a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

Reseña

Un caballo, de pelo rojo claro, siete y media cuartas de alzada, arga, negra, crin arreglada, con unas rozaduras en el cuello causadas por el collarón, herrado de mano o pata trasera derecha, con una estrella blanca en la frente, de unos doce años de edad.

Requisitorias

Por la presente se cita en legal forma a Manuel Rodríguez Freire, cuyas demás circunstancias se ignoran para que dentro del término de octavo día de inserta esta requisitoria, se presente ante el Juzgado número 3, del cual es Juez instructor el Teniente de Infantería D. Ricardo Aguilar Martínez, sito en el edificio de la Diputación Provincial de León, bajo los apercibimientos legales caso de no comparecer.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Ricardo Aguilar.

Por la presente se cita en legal forma a Ramiro Fernández, conductor de automóviles, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de ocho días, de la inserción de esta requisitoria, ante el Sr. D. Ricardo Aguilar Martínez, Teniente Juez Instructor, número 3, de esta Plaza de León, sito en el edificio de la Diputación Provincial, bajo los apercibimientos de que si así no lo verifica, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 30 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Ricardo Aguilar.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de La Presa Manzanal de Cascantes y La Seca

Se convoca a Junta general, por primera convocatoria, para el día 14 de Agosto, a las catorce horas, en el pueblo de Cascantes, para dar cumplimiento al art. 51 de nuestras ordenanzas.

Y por segunda convocatoria para el mismo día, a las quince horas y para los mismos fines que la primera. La Seca, 31 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, D. Ricardo Aguilar Martínez.

Núm. 454.—10,50 ptas.

Testamentaria de D. Benito Díez González

CITACIÓN

Como albacea, comisario-partidor de esta testamentaria, hago saber que el día 13 de los corrientes, a las diez de la mañana, me constituiré en la casa de la viuda D.^a Flora Martínez González, sita en Trascastro (Riello), para proceder a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.057 del Código civil, cito, por la presente, a todos los herederos, acreedores y legatarios para el día, hora y lugar indicados.

Camposalinas, a 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—José Martínez.

Núm. 460.—15,00 ptas.

